



En la Villa de Peñacerrada-Urizaharra, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas diez minutos del día **ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, se reunió esta Corporación Municipal para celebrar **SESIÓN ORDINARIA DE PLENO**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan José Betolaza Pinedo, asistiendo los concejales y concejales: D. José Luis Armentia Gainzarain, Dña. Silvia Quintas Barrón, Dña. Edurne Ibisate Álvarez de Castañeda, D. Alfredo Vicuña Ibañez, D. Tito Vidal Garcia y D.Kike González Gutiérrez.

Y todos ellos asistidos del Secretario Municipal, D. Iñaki Joseba Prusilla Muñoz.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

A propuesta del Sr. Alcalde y por unanimidad de los Corporativos asistentes al acto se introduce un nuevo punto en el orden del día sobre “17 mayo Día Internacional contra la LGTBifobia”

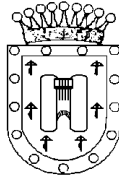
**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA SESIONES PLENARIAS CELEBRADAS CON FECHA 9 DE MARZO Y 22 DE ABRIL DE 2021.**

Visto y examinado el contenido de las actas de la sesión celebrada con fecha 9 de marzo y 22 de abril de 2021, todas las personas que conforman la Corporación asistentes al acto, (las 7 que, por derecho, integran la Corporación), muestran su conformidad y aprobación al contenido de la misma.

**SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO.**

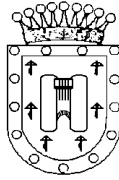
Por el Secretario se procede a la lectura de las Resoluciones dictadas desde la celebración de la última sesión ordinaria de Pleno, siendo éstas las que a continuación se relacionan:

- Resolución de Alcaldía nº 29/2021, de 4 de marzo, por la que se convoca Pleno en sesión ordinaria a celebrar el 9 de marzo de 2021.
- Resolución de Alcaldía nº 30/2021, de 4 de marzo, por la que se estima recurso de reposición contra Resolución de Alcaldía 13/2021 por la que aprueba la liquidación



de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 1/2021.

- Resolución de Alcaldía nº 31/2021, de 9 de marzo, por la que se autoriza quema de restos de poda en parcelas 13 y 14 Pol. 2 de Peñacerrada-Urizaharra.
- Resolución de Alcaldía nº 32/2021, de 11 de marzo, por la que se concede licencia de obras de sustitución de dos puertas en la parcela 623 Pol.1, en Faido.
- Resolución de Alcaldía nº 33/2021, de 12 de marzo por la que se aprueba la relación contable nº O/2021/6, con un importe de 1.682,82 €.
- Resolución de Alcaldía nº 34/2021, de 15 de marzo, por la que se aprueba la liquidación de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 8/2021.
- Resolución de Alcaldía nº 35/2021, de 16 de marzo, por la que se aprueba la liquidación de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 9/2021.
- Resolución de Alcaldía nº 36/2021, de 16 de marzo, por la que se aprueba la liquidación de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 10/2021.
- Resolución de Alcaldía nº 37/2021, de 17 de marzo, por la que se aprueba la liquidación de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 11/2021.
- Resolución de Alcaldía nº 38/2021, de 22 de marzo, por la que se inicia la contratación, mediante contrato menor, de los trabajos de Desbroce de los Caminos Catalogados.
- Resolución de Alcaldía nº 39/2021, de 23 de marzo, por la que se aprueba la liquidación de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 12/2021.
- Resolución de Alcaldía nº 40/2021, de 24 de marzo, por la que se aprueba la liquidación de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 13/2021.
- Resolución de Alcaldía nº 41/2021, de 26 de marzo por la que se aprueba la relación contable nº O/2021/7, con un importe de 9.594,71 €.
- Resolución de Alcaldía nº 42/2021, de 29 de marzo, por la que se aprueba la liquidación de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 14/2021.
- Resolución de Alcaldía nº 43/2021, de 30 de marzo, por la que se autoriza quema de restos de poda en parcela 772 Pol. 1 de Loza.
- Resolución de Alcaldía nº 44/2021, de 30 de marzo, por la que se autoriza quema de restos de poda en parcela 883 Pol. 1 de Baroja-Zumentu.
- Resolución de Alcaldía nº 45/2021, de 30 de marzo por la que se aprueba la relación contable nº O/2021/8, con un importe de 1.318,73 €.
- Resolución de Alcaldía nº 46/2021, de 6 de abril, por la que se estima solicitud y se concede exención del IBI en parcelas concretas.



- Resolución de Alcaldía nº 47/2021, de 15 de abril, por la que se concede licencia de obras de reparaciones en aleros y tejados en la parcela 110 Pol.2, en Peñacerrada-Urizaharra.
- Resolución de Alcaldía nº 48/2021, de 16 de abril, por la que se aprueba el gasto y adjudica contrato menor de selección de arbolado, limpieza, triturado y colocación de cierre nuevo en la zona de la Mina Diana de Loza. Importe: 5.038,00 euros.
- Resolución de Alcaldía nº 49/2021, de 20 de abril, por la que se aprueba modificación de créditos de Crédito Adicional 2/2020 por importe de 6.050,00 euros.
- Resolución de Alcaldía nº 50/2021, de 20 de abril, por la que se convoca Pleno en sesión extraordinaria a celebrar el 22 de abril de 2021.
- Resolución de Alcaldía nº 51/2021, de 22 de abril, por la que se aprueba el gasto y adjudica contrato menor de suministro e instalación de estanterías de comercio en el local de comercio Toloño Herri Denda. Importe: 6.036,57 euros.
- Resolución de Alcaldía nº 52/2021, de 22 de abril, por la que se considera cumplida orden de ejecución y se muro resultante en la parcela 695 Pol.1, en Payueta/Pagoeta.
- Resolución de Alcaldía nº 53/2021, de 27 de abril, por la que se aprueba expediente para la adjudicación del aprovechamiento forestal MUP nº 198 “Mendilucía”
- Resolución de Alcaldía nº 54/2021, de 27 de abril, por la que se adjudica el aprovechamiento forestal MUP nº 198 “Mendilucía”.
- Resolución de Alcaldía nº 55/2021, de 29 de abril por la que se aprueba la relación contable nº O/2021/9, con un importe de 12.888,31 €.
- Resolución de Alcaldía nº 56/2021, de 30 de abril, por la que se aprueba la liquidación de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 15/2021.
- Resolución de Alcaldía nº 57/2021, de 30 de abril, por la que se aprueba el Padrón de Contribuyentes del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y someterlo al período de información pública.
- Resolución de Alcaldía nº 58/2021, de 5 de mayo, por la que se solicita al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, subvención para la Instalación de paneles de energía solar fotovoltaica de autoconsumo en el Edificio de servicios municipales y comercio local con un presupuesto de TRECE MIL NOVECIENTOS EUROS (13.900,00 €), IVA incluido.
- Resolución de Alcaldía nº 59/2021, de 6 de mayo, por la que se excluye oferta del procedimiento del contrato de desbroce de los caminos catalogados del término municipal de Peñacerrada-Urizaharra.
- Resolución de Alcaldía nº 60/2021, de 6 de mayo, por la que se adjudica el contrato de obras de Desbroce de los caminos catalogados del término municipal de Peñacerrada-Urizaharra por la cuantía de 6.050,00 €, IVA incluido y 71,50 €/h. IVA incluido para el resto de trabajos.
- Resolución de Alcaldía nº 61/2021, de 6 de mayo, por la que se convoca Pleno en sesión ordinaria a celebrar el 11 de mayo de 2021.



•

**TERCERO.- ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO “ARRENDAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL LOCAL MULTISERVICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y SUS ANEXOS”.**

**CONSIDERANDO.-** que con fecha 24 de febrero de 2021, por Providencia de Alcaldía se consideró la posibilidad de Arrendamiento de la gestión del local multiservicios de titularidad municipal y sus anexos, de propiedad municipal, sito en las parcelas catastrales 924 y 918 del polígono 1 de Peñacerrada-Urizaharra, calificadas como bienes patrimoniales en el Inventario Municipal y ubicado en la C/ Avda. Urizaharra nº 17 de esta Villa de Peñacerrada-Urizaharra.

**CONSIDERANDO.-** Que con fecha 26 de febrero de 2021, se adjuntó al expediente certificado del Inventario de Bienes relativo a dicho bien.

**CONSIDERANDO.-** Que con fecha 24 de febrero de 2021, se emitió por el Arquitecto Municipal informe acerca del valor del bien a arrendar.

**CONSIDERANDO.-** Que con fecha 26 de febrero de 2021, se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone el arrendamiento en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

**CONSIDERANDO.-** Que con fecha 26 de febrero de 2021, y de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2021, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno.

**RESULTANDO.-** Que por Acuerdo de Pleno de 9 de marzo de 2021, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada, así como el Pliego de Condiciones que ha de regir el contrato de arrendamiento del bien inmueble por concurso.

**CONSIDERANDO.-** Que con fecha 22 de marzo de 2021 se publicó anuncio de licitación por plazo de 20 días naturales en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava núm. 32, a fin de que los interesados presentaran sus ofertas.

Asimismo, estuvo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.



**VISTO.-** Que con fecha 12 de abril de 2021 se presentaron las ofertas que constan en el expediente.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 15 de abril de 2021, se constituyó la Mesa de contratación, ésta realizó propuesta de adjudicación a favor de DÑA. MARÍA ISABEL ARCO GONZÁLEZ.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 22 de abril de 2021, el órgano de contratación, mediante acuerdo de Pleno, declaró como mejor oferta la emitida por DÑA. MARÍA ISABEL ARCO GONZÁLEZ.

**VISTO.** Que con fecha 2 de mayo de 2021 se requirió a la licitadora que presentó la mejor oferta para que presentara la siguiente documentación:

- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

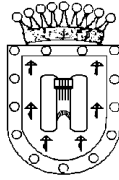
**VISTO.-** Que con fecha 5 de mayo de 2021, la licitadora DÑA. MARÍA ISABEL ARCO GONZÁLEZ presentó justificativos de la documentación requerida o equivalentes a la misma.

**VISTO** cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

El Pleno de la Corporación por **UNANIMIDAD** de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto, (las 7 que, por derecho, integran la Corporación),  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Adjudicar a DÑA. MARÍA ISABEL ARCO GONZÁLEZ Arrendamiento de la gestión del local multiservicios de titularidad municipal y sus anexos, de propiedad municipal, sito en las parcelas catastrales 924 y 918 del polígono 1 de Peñacerrada-Urizaharra, calificadas como bienes patrimoniales en el Inventario Municipal y ubicado



en la C/ Avda. Urizaharra nº 17 de esta Villa de Peñacerrada-Uribe, y notificarle el presente Acuerdo, citándole para la firma del contrato.

**SEGUNDO.-** Requerir a la adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo, proceda a la firma del contrato.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por la licitadora. Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

En todo caso, el contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición de la arrendataria y a su costa.

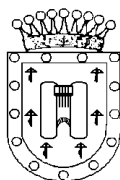
Junto con el contrato y como parte del mismo se deberá firmar el Pliego de cláusulas Administrativas particulares y el pliego de condiciones técnicas.

**TERCERO.** A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza de 2.000 euros para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, que deberá depositarse en el número de cuenta de titularidad municipal que se indicará en el contrato y que podrá ser incautada por el Ayuntamiento de Peñacerrada-Uribe en caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.

**CUARTO.-** A la celebración del contrato se deberá presentar:

- Copia de las pólizas de responsabilidad civil y/o multirriesgo, que deberán estar al corriente de pago, pudiendo ser requerido para su acreditación en cualquier momento durante la vigencia del contrato.
- Comunicación previa de la actividad.
- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

**CUARTO.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. EXPEDIENTE DE CRÉDITO ADICIONAL 3/2021.**



Visto el Expediente de Modificación de Créditos, mediante Créditos Adicionales, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento vigente, identificado con el nº 3/2021.

Considerando el informe emitido por el Secretario Interventor con fecha 6 de mayo de 2021, en el que se manifiesta que dicho expediente está ajustado a la normativa que le es de aplicación, en concreto a los requisitos y trámites establecidos en el art. 34 de la Norma Foral 3/2004, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales, modificada por Norma Foral 2/2016, de 10 de febrero.

Considerando que la aprobación del expediente no compromete la estabilidad financiera de la entidad.

Tras el debate del asunto,

El Pleno de la Corporación por **UNANIMIDAD** de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto, (las 7 que, por derecho, integran la Corporación),  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de Modificación de Créditos mediante Créditos Adicionales que afecta al vigente Presupuesto de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio, identificado con el nº 3/2021, conforme a la propuesta formulada y siguiente resumen por Capítulos:

**PARTIDA PRESUPUESTARIA A MODIFICAR**

<b>CAPITULOS</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>AUMENTOS</b>
4310.625.001	<u>EDIFICIO COMERCIO LOCAL –</u> <u>Mobiliario comercio local Toloño</u> <u>Herri Denda</u>	<b>10.000,00</b>
<b>TOTAL AUMENTOS</b>		<b>10.000,00</b>

**RECURSOS QUE FINANCIAN LA MODIFICACIÓN**



CAPITULOS	DENOMINACIÓN	AUMENTOS
870.01	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GRALES.	10.000,00

**Segundo.-** Que se someta a información pública por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones. De no presentarse reclamaciones este acuerdo devendrá definitivo, debiendo darse a este expediente los restantes trámites iguales a los establecidos para la aprobación del Presupuesto General.

**QUINTO.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DIRIGIDAS A LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO. APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR**

Visto el borrador del convenio regulador de las subvenciones nominativas destinadas a las Juntas Administrativas del Municipio, cuyo otorgamiento está previsto en el presupuesto general de este Ayuntamiento en el presente ejercicio 2021.

Considerando lo dispuesto en el art. 35 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 29 de diciembre de 2020, respecto a la forma de instrumentación de dichas subvenciones previstas en el presupuesto municipal,

Considerando lo dispuesto en el art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

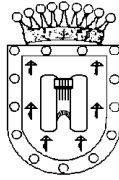
El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de las personas Corporativas asistentes al acto (los 7 Concejales y concejalas que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conceder, respectivamente, a las Juntas Administrativas de Baroja-Zumentu, Faido, Loza, Montoria, Payueta-Pagoeta y Peñacerrada-Urizaharra la subvención nominativa por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), prevista en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio económico 2021, condicionada a la suscripción de un convenio que regule condiciones y compromisos para su otorgamiento.

**SEGUNDO.-** Aprobar a tales efectos, el modelo de convenio regulador que las rige.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de convenios individualizados con cada una de las Juntas Administrativas del municipio que acepten la subvención,





así como para llevar a cabo cuantas acciones resulten precisas a fin de llevar a efecto el contenido de los convenios que se suscriban.

**SEXTO.- DESIGNACIÓN DE UNA DE LAS PERSONA DE LA CORPORACIÓN COMO INTEGRANTE EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DEL MUSEO ETNOGRÁFICO AL AIRE LIBRE DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA.**

Visto el contenido de la cláusula 3ª letra a) del Convenio de Colaboración para el fomento y gestión del Museo Etnográfico al aire libre de Peñacerrada-Urizaharra suscrito entre la Junta Administrativa de Peñacerrada-Urizaharra y este Ayuntamiento, que establece:

- a) La Comisión de Seguimiento del Convenio del Museo Etnográfico al Aire Libre de Peñacerrada-Urizaharra, estará compuesta por 2 representantes de cada uno de los entes firmantes, con voz y voto.

La designación de los representantes se llevará a efecto conforme al procedimiento siguiente:

La representación de Ayuntamiento recaerá en el Alcalde y 1 Concejales a designar.

La representación de la Junta Administrativa recaerá en su Presidente y un Vocal a designar.

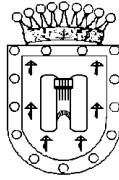
La duración del mandato de los miembros de la Comisión Mixta con derecho a voto, coincidirá con el que les corresponda en su entidad respectiva, salvo los supuestos de pérdida de la condición de miembro en dicha entidad.

No obstante, en los supuestos de renovación de las respectivas entidades, sus representantes continuarán desempeñando las funciones con carácter interino hasta la designación de nuevos miembros, no pudiendo adoptar, en ningún caso, acuerdos para los que se requiera una mayoría cualificada estipulada en el convenio.

El Sr. Alcalde propone que, visto que él mismo es uno de los representantes del Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento del Convenio, que el Concejales a designar por el Pleno como segundo representante del Ayuntamiento sea del grupo político EAJ-PNV.

El portavoz del grupo político EAJ-PNV, Sr. Vidal García, manifiesta que consideran que el segundo representante también debe ser del equipo de gobierno.

A la vista de ello, el Sr. Alcalde propone que el concejal Sr. Armentia Gainzarain sea el segundo representante municipal en la Comisión de Seguimiento del Convenio del Museo Etnográfico al Aire Libre de Peñacerrada-Urizaharra. Mostrando, a su vez, su



descontento con el grupo político EAJ-PNV, ya que mostraron interés en potenciar el Museo Etnográfico y ahora rechazan formar parte de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

El concejal Sr. Vidal García, manifiesta que su labor como oposición es velar por la legalidad y correcto funcionamiento del ayuntamiento. Actualmente no forman parte de ningún otro órgano y por eso consideran que en este caso debe ser el equipo de gobierno quien asuma la responsabilidad.

Tras el debate del asunto, se procede a su votación. Estando presentes las 7 personas Corporativas que integran la Corporación, votan a favor los 5 integrantes del grupo político AMI/UEI, y en contra los 2 miembros del grupo político EAJ-PNV.

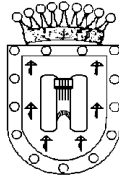
Por tanto, el Pleno de la Corporación por **MAYORÍA** de las personas Corporativas asistentes al acto, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Designar al concejal Sr. José Luis Armentia Gainzarain como representante, junto con el Sr. Alcalde, del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra en la Comisión de Seguimiento del Convenio del Museo Etnográfico al Aire Libre de Peñacerrada-Urizaharra, de acuerdo con el contenido de la cláusula 3ª letra a) del Convenio de Colaboración para el fomento y gestión del Museo Etnográfico al aire libre de Peñacerrada-Urizaharra.

**SÉPTIMO.- ACUERDO DE NUEVA REDACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 32.6 Y 36.4 SOBRE VENTANAS Y CARPINTERÍAS DE LA NORMATIVA DE LA 1ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REHABILITACIÓN INTEGRADA DEL CASCO HISTÓRICO DE PEÑACERRADA.**

**VISTA la necesidad de dar una** nueva redacción de los artículos 32.6 y 36.4 sobre ventanas y carpinterías de la Normativa de la 1ª Modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Peñacerrada, a fin de aclarar la redacción y el sentido de los artículos mencionados, tras diferentes consultas de particulares sobre obras a realizar, e incorporación al texto normativo.

**CONSIDERANDO** el documento elaborado en este sentido por el Arquitecto D. Javier Lizaso López de Aberasturi de fecha 21 de abril de 2021, cuyo contenido es el siguiente:



**“OBJETO.-** El objeto de este documento es aclarar la redacción y el sentido de algunos artículos de la normativa del PERI, que tras diferentes consultas de particulares sobre obras a realizar, se estima conveniente plantear para su aprobación e incorporación al texto normativo.

**Para edificaciones existentes.**

**32.6. Ventanas y Carpinterías.** Tendrán forma rectangular, con mayor altura que anchura, pudiendo únicamente ser cuadrados en la última planta.

El contenido de este artículo afecta a todas las carpinterías de fachadas excepto las correspondientes a patios de parcela cuyo perímetro total estuviera delimitado por fachadas de un mismo edificio.

Para los edificios catalogados, las carpinterías exteriores, incluso miradores, así como escaparates en planta baja serán de madera pintada o barnizada.

Para las demás edificaciones, se admite libertad de materiales, pero siempre en colores y tonos sobrios acordes con el conjunto. No se admitirá el aluminio anodizado.

**Se prohíbe la instalación de persianas enrollables o de otro tipo en el exterior, salvo cuarterones interiores al hueco.**

**Mientras que para las Carpinterías en nueva edificación.**

**36.4 Se admiten todos los que han sido tradicionales en el ámbito del Casco Medieval, más aquellos que las nuevas tecnologías permitan su inclusión en las tipologías edificadas del Casco.**

En la redacción actual, se recoge la prohibición de instalación de persianas enrollables por el exterior, así como la aparición de cajas de persiana vistas por el exterior, en todos los casos.

La nueva redacción de ambos artículos sería:

**Para edificaciones existentes.**

**32.6. Ventanas y Carpinterías.** Tendrán forma rectangular, con mayor altura que anchura, pudiendo únicamente ser cuadrados en la última planta.

El contenido de este artículo afecta a todas las carpinterías de fachadas excepto las correspondientes a patios de parcela cuyo perímetro total estuviera delimitado por fachadas de un mismo edificio.

Para los edificios catalogados, las carpinterías exteriores, incluso miradores, así como escaparates en planta baja serán de madera pintada o barnizada.

Para las demás edificaciones, se admite libertad de materiales, pero siempre en colores y **tonos acordes con el conjunto, estimándose adecuados los tonos propios de la madera barnizada.** No se admitirá el aluminio anodizado.

**Se prohíbe la instalación de persianas enrollables o de otro tipo que dispongan su caja o capialzado en el exterior de la fachada,**

**Mientras que para las Carpinterías en nueva edificación.**

**36.4 Se admiten todos los que han sido tradicionales en el ámbito del Casco Medieval, más aquellos que las nuevas tecnologías permitan su inclusión en las tipologías edificadas del Casco, siempre en tonos acordes con el conjunto.**

**No se admitirá el aluminio anodizado**



***Se prohíbe la instalación de persianas enrollables o de otro tipo que dispongan su caja o capialzado en el exterior de la fachada.”***

**CONSIDERANDO** que la aclaración planteada en la Normativa de la 1ª Modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Peñacerrada no supone una modificación sustancial en la 1ª Modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Peñacerrada.

Por tanto, el Pleno de la Corporación por **UNANIMIDAD** de las personas Corporativas asistentes al acto (las 7 que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA:**

**PRIMERO. Aprobar** la nueva redacción de los artículos 32.6 y 36.4 sobre ventanas y carpinterías de la Normativa de la 1ª Modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Peñacerrada consistente en:

**32.6. Ventanas y Carpinterías.** Tendrán forma rectangular, con mayor altura que anchura, pudiendo únicamente ser cuadrados en la última planta.

El contenido de este artículo afecta a todas las carpinterías de fachadas excepto las correspondientes a patios de parcela cuyo perímetro total estuviera delimitado por fachadas de un mismo edificio.

Para los edificios catalogados, las carpinterías exteriores, incluso miradores, así como escaparates en planta baja serán de madera pintada o barnizada.

Para las demás edificaciones, se admite libertad de materiales, pero siempre en colores y **tonos acordes con el conjunto, estimándose adecuados los tonos propios de la madera barnizada**. No se admitirá el aluminio anodizado.

***Se prohíbe la instalación de persianas enrollables o de otro tipo que dispongan su caja o capialzado en el exterior de la fachada,***

**36.4** Se admiten todos los que han sido tradicionales en el ámbito del Casco Medieval, más aquellos que las nuevas tecnologías permitan su inclusión en las tipologías edificadas del Casco, ***siempre en tonos acordes con el conjunto. No se admitirá el aluminio anodizado***

***Se prohíbe la instalación de persianas enrollables o de otro tipo que dispongan su caja o capialzado en el exterior de la fachada,”***



**SEGUNDO.** Integrar la nueva redacción de los artículos 32.6 y 36.4 sobre ventanas y carpinterías en la Normativa de la 1ª Modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Peñacerrada, formando parte este acuerdo de la documentación a remitir al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Excm. Diputación Foral de Álava para la aprobación definitiva de la 1ª Modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Peñacerrada.

**OCTAVO.- DETERMINACIÓN DE LA FECHA Y DENOMINACIÓN DE LA FESTIVIDAD LOCAL CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA PARA EL AÑO 2022.**

Visto que el 4 de mayo de 2021 el Consejo de Gobierno de Gobierno Vasco aprobó el Calendario Oficial de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2022.

Resultando que los Ayuntamientos deberán formular propuestas y remitirlas a la respectiva Delegación territorial que por ubicación les corresponda.

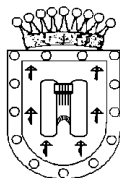
A la vista de lo anterior,

Por tanto, el Pleno de la Corporación por **UNANIMIDAD** de las personas Corporativas asistentes al acto (las 7 que, por derecho, integran la Corporación),  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Proponer al Delegado Territorial del Departamento de Trabajo y Justicia del Gobierno Vasco como fecha para la celebración de la festividad local de este municipio para el año 2022, **el día 16 de mayo**, debido a que el 15 de mayo, San Isidro Labrador, coincide en 2022 con domingo.

**SEGUNDO.-** Remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación Territorial del Departamento de Trabajo y Justicia del Gobierno Vasco.

**NOVENO.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 58/2021 POR LA QUE SE APRUEBA SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA, SUBVENCIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE AYUDAS DIRIGIDAS AL IMPULSO DE ACCIONES DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA PARA LAS ANUALIDADES 2021-2022.**



**VISTA** la Resolución de Alcaldía núm. 58/2021, de 5 de mayo, por la que se solicita al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, subvención para la Instalación de paneles de energía solar fotovoltaica de autoconsumo en el Edificio de servicios municipales y comercio local con un presupuesto de TRECE MIL NOVECIENTOS EUROS (13.900,00 €), IVA incluido, en el marco de la convocatoria de la línea de ayudas dirigidas al impulso de acciones de sostenibilidad energética para las anualidades 2021-2022.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Acuerdo Foral nº 157/2021, de 23 de marzo, del Consejo de Gobierno Foral de la Diputación Foral de Álava, por la que se aprueba la convocatoria de la línea de ayudas dirigidas al impulso de acciones de sostenibilidad energética para las anualidades 2021-2022, convocatoria publicada en el BOTHA nº 37, de 7 de abril.

**CONSIDERANDO** que atendiendo al presupuesto de la obra por la que se solicita la subvención, los acuerdos a tomar son competencia del Sr. Alcalde.

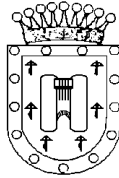
El Pleno de la Corporación por **UNANIMIDAD** de las personas Corporativas asistentes al acto (las 7 que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Ratificar el contenido de la Resolución de Alcaldía núm. 58/2021, de 5 de mayo, por la que se solicita al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Excm. Diputación Foral de Álava, subvención para la Instalación de paneles de energía solar fotovoltaica de autoconsumo en el Edificio de servicios municipales y comercio local con un presupuesto de TRECE MIL NOVECIENTOS EUROS (13.900,00 €), IVA incluido, en el marco de la convocatoria de la línea de ayudas dirigidas al impulso de acciones de sostenibilidad energética para las anualidades 2021-2022."

**SEGUNDO.-** Remitir el presente acuerdo de ratificación al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Excm. Diputación Foral de Álava.

**DÉCIMO.- INCREMENTO RETRIBUTIVO 2021 DE ACUERDO CON LA LEY 11/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2021.**

**CONSIDERANDO** que el 31 de diciembre 2020 se publicó en el BOE la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.



**CONSIDERANDO** que la referida Ley, regula en su Título III, Capítulo I, los gastos de personal al servicio del sector público, y en concreto en el artículo 18, aborda la cuestión de los límites de los incrementos retributivos para el ejercicio 2021, regulando lo siguiente:

“Artículo 18. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

(...) Dos. En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.”

**CONSIDERANDO** la competencia del Pleno Municipal en materia de personal prevista en el artículo 22.2.i) de la Ley de Bases del Régimen Local.

El Pleno de la Corporación por **UNANIMIDAD** de las personas Corporativas asistentes al acto (las 7 que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el incremento salarial autorizado la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 que señalan para el año 2021, un incremento del **0,9 %** sobre los vigentes a 31 de diciembre de 2020 con efectos retroactivos desde el mes de Enero.

**SEGUNDO.-** La fecha de aplicación de dicho incremento está prevista para la siguiente nómina.

**UNDÉCIMO.- DAR CUENTA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE DESBROCE DE LOS CAMINOS CATALOGADOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA Y PROPUESTA DE REALIZACIÓN DE OTROS TRABAJOS DE DESBROCE EN CAMINOS DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS, JUNTO CON LAS MISMAS.**



Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 60/2021 por la cual se adjudica el Contrato de desbroce de los caminos catalogados del término municipal de Peñacerrada-Urizaharra, siendo el tenor literal de dicha resolución el siguiente:

**“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 60/2021**

**Visto** que mediante Resolución de Alcaldía de 38/2021 de fecha 22 de marzo de 2021, se iniciaron los trámites para la contratación de la obra correspondiente al “DESBROCE DE LOS CAMINOS CATALOGADOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA”.

**Visto** que con fecha 17 de marzo de 2021, se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

**Visto** que con fecha 22 de abril de 2021 y 6 de mayo de 2021, se emitieron sendos Informes-Propuesta de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**Considerando** lo anterior, las ofertas resultantes son las siguientes:

EMPRESA	PRECIO DESBROCE 48.776 METROS LINEALES DE CAMINOS CATALOGADOS			PRECIO POR HORA		
	B. IMPONIBLE	IV A (%)	TOTAL	B. IMPONIBLE	IV A (%)	TOTAL
ÁLVARO MARTÍNEZ ARGÓMANIZ	6.400,00	10	7.040,00	60,00	10	66,00





MEDIANERA S.COOP.	5.500,00	10	6.050,00	65,00	10	71,50
RAFAEL BAROJA MARTÍNEZ	EXCLUIDO					

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### RESUELVO

**PRIMERO.** Llevar a cabo las obras relativas a “Desbroce de los Caminos Catalogados del término municipal de Peñacerrada-Urizaharra”, mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista **MEDIANERA S.COOP.**, una vez que presente la documentación requerida, por los siguientes importes:

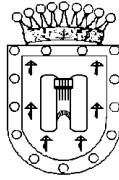
- **Caminos catalogados:**
- CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00 €) y QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (550,00 €) de IVA.

**TOTAL:** SEIS MIL CINCUENTA EUROS (6.050,00 €, IVA INCLUIDO).

- **Resto de trabajos (euros/hora):**
- SESENTA Y CINCO EUROS (65,00 €) y SEIS EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (6,50 €) de IVA.

**TOTAL:** SETENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (71,50 €, IVA INCLUIDO).

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo a la aplicación 412.210.000 MEJORA INFRAESTRUCTURAS AGROPECUARIAS – Desbroce caminos del Presupuesto de gastos para 2021.



**TERCERO.-** Formalizar el contrato en documento administrativo, al que se incorporarán los Pliegos de Condiciones Técnicas que sirvieron de base para la presentación de ofertas por parte de los licitadores en el presente procedimiento.

**CUARTO.** Una vez realizada la obra, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**QUINTO.** Notificar la presente resolución al adjudicatario, así como al resto de licitadores en el presente procedimiento en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

**SEXTO.** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre.”

El Sr. Alcalde propone que, vista la diferencia de la cuantía de la baja económica efectuada en el Contrato de desbroce de los caminos catalogados del término municipal de Peñacerrada-Urizaharra, hasta los 7.500 euros obrantes en la partida presupuestaria 412.210.000 MEJORA INFRAESTRUCTURAS AGROPECUARIAS – Desbroce de caminos, es decir, 1.450,00 euros, se puedan realizar trabajos de desbroce en otros caminos de las Juntas Administrativas, de tal manera que cada Entidad aporte el 50% de lo que corresponda y el ayuntamiento el otro 50%, teniendo en cuenta la importe adjudicado en el concepto “Resto de trabajos”.

El concejal Sr. González Gutiérrez considera que en próximos ejercicios sería conveniente incluir también una partida presupuestaria para el desbroce de caminos de titularidad municipal.

Tras su debate, El Pleno de la Corporación por **UNANIMIDAD** de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto, (las 7 que, por derecho, integran la Corporación),  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Que con la diferencia de la cuantía de la baja económica efectuada en el Contrato de desbroce de los caminos catalogados del término municipal de Peñacerrada-Urizaharra, hasta los 7.500 euros obrantes en la partida presupuestaria 412.210.000 MEJORA INFRAESTRUCTURAS AGROPECUARIAS – Desbroce de caminos, es decir, 1.450,00 euros, se puedan realizar trabajos de desbroce en otros caminos de las Juntas Administrativas, de tal manera que cada Entidad aporte el 50% de lo que corresponda y el ayuntamiento el otro 50%, teniendo en cuenta la importe adjudicado en el concepto “Resto de trabajos”.



**Segundo.-** Comunicar este acuerdo a las Juntas Administrativas.

**DECIMOSEGUNDO.- ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 31 DE MARZO DE 2021.**

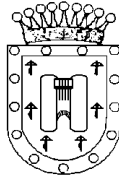
De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, en relación al art. 64 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, se da cuenta al Pleno de la Corporación, del estado de ejecución presupuestaria a fecha 31 de marzo de 2021.

1) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRIENTE 31 MARZO 2021	
a) Derechos netos	40.605,91 €
b) Ingresos realizados	41.399,51 €
c) Devoluciones de ingresos	793,60 €
d) Recaudación líquida	-40.605,91 €
e) Pendiente de cobro (d-a)	0,00 €
f) Estado de ejecución	-407.824,26

2) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTE 31 MARZO 2021	
a) Obligaciones reconocidas	41.664,26 €
b) Pagos realizados	41.664,26 €
c) Reintegros de gastos	0,00 €
d) Pagos líquidos	41.664,26 €
e) Pendiente de pago	0,00€
f) Estado de Ejecución	406.765,91 €

**SITUACIÓN DE LA TESORERÍA A 31 MARZO 2021.**

- Saldo libreta habitual: 112.662,37 €
- Saldo libreta recaudación: 477.448,04 €



- Total: 590.110,41 €

### **DECIMOTERCERO.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.**

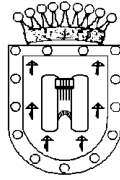
- Del Servicio de Museos y Arqueología de Diputación Foral de Álava sobre fuegos u Hogueras en el conjunto eremítico de Peñahueca.
- De la Junta Administrativa de Baroja-Zumentu por la que se remite copia de contestación al Servicio de Museos y Arqueología de Diputación Foral de Álava sobre fuegos u Hogueras en el conjunto eremítico de Peñahueca.
- De la Dirección de Igualdad y Derechos Humanos de Diputación Foral de Álava sobre los fondos del Pacto de estado contra Violencia de Género de 2020, por el que se concede al Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra la cantidad de 2.090,19 euros
- Orden Foral 146/2021 de 8 de abril del Diputado Foral de Agricultura de Diputación Foral de Álava por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos Forestales del Término Municipal de Peñacerrada-Urizaharra.
- Orden del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, por la que se inicia el procedimiento de revisión del Plan Territorial Parcial de Álava Central.

### **DECIMOCUARTO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE “17 MAYO DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA LGTBIFOBIA”**

#### **17 DE MAYO DIA INTERNACIONAL CONTRA LA LGTBIFOBIA**

Desde el 17 de mayo de 1990, día en que la OMS eliminó la homosexualidad de la lista de enfermedades, se conmemora este día, y tiene un valor significativo para las personas lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales como eje catalizador de las actuaciones en favor de sus derechos y contra la discriminación a la que a día de hoy todavía debe hacer frente el colectivo LGTBI.

La situación que estamos viviendo debido al COVID-19 está teniendo un gran impacto también en nuestro colectivo, por lo que seguiremos denunciando las agresiones provocadas por el odio a la diversidad sexual y de género. Estas agresiones



no ocurren solo en nuestro entorno. A pesar de los avances considerables en la protección legal de las personas lesbianas, gays y bisexuales, 69 estados miembros de la ONU continúan penalizando los actos sexuales consensuados entre personas adultas del mismo sexo, tal y como señala ILGA (Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex). Según Human Rights Watch, la pandemia ha expuesto brechas de desigualdad, dejando a algunos colectivos más vulnerables que otros. Los prejuicios contra el colectivo LGTBI han sido evidentes en las respuestas al Covid-19 en muchas regiones del mundo.

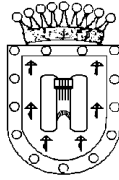
En el Servicio Berdindu, este 17 de mayo y todos los días del año, seguiremos al lado de las personas LGTBI y su entorno, luchando contra la LGTBifobia. A día de hoy sigue siendo necesario consolidar la lucha contra las distintas discriminaciones que están aún vigentes en nuestra sociedad. Una responsabilidad de todo el conjunto de la sociedad para luchar contra todas las formas de discriminación y violencia.

Reivindicamos una Euskadi inclusiva y diversa, entendido la diversidad desde el ámbito que nos ocupa, pero también en su globalidad. En Berdindu, aunaremos esfuerzos con todo el conjunto de agentes sociales e institucionales para construir una sociedad más justa, respetuosa e integradora. Seguiremos trabajando por el derecho a la igualdad y la no discriminación por motivo de orientación sexual y de género con el objetivo de promover la libre vivencia de la diversidad.

### **MAIATZAREN 17A LGTBIFOBIAREN AURKAKO NAZIOARTEKO EGUNA**

1990eko maiatzaren 17tik, OMEk homosexualitatea gaixotasunen zerrendatik kendu zuenetik, egun hori ospatzen da, eta balio esanguratsua du lesbiana, gay, transexual, bisexual eta intersexualentzat, gaur egun LGTBI kolektiboak oraindik ere aurre egin behar dien eskubideen aldeko eta diskriminazioaren aurkako jardueren ardatz katalizatzaile gisa.

COVID-19aren ondorioz bizi dugun egoera eragin handia izaten ari da gure kolektiboan ere; beraz, sexu- eta genero-aniztasunaren aurkako gorrotoak eragindako erasoak salatzen jarraituko dugu. Eraso horiek ez dira gure inguruan bakarrik gertatzen. Lesbiana, gay eta bisexualen lege-babesean aurrerapen handiak egin diren arren, NBEko 69 estatu kidek sexu bereko helduen artean adostutako sexu-ekintzak zigortzen jarraitzen dute, ILGAK (Lesbiana, Gay, Bisexual, Trans eta Intersexen Nazioarteko Elkarte) adierazten duen bezala. Human Rights Watchen arabera, pandemiak desberdintasun arrakalak eragin ditu, eta kolektibo batzuk besteak baino ahulagoak



dira. LGTBI kolektiboaren aurkako aurreiritziak nabarmenak izan dira Covid-19ri emandako erantzunetan munduko eskualde askotan.

Berdinu Zerbitzuak, maiatzaren 17an eta urteko egun guztietan LGTBI pertsonen eta haien inguruko ondoan jarraituko du, LGTBIfobiaren aurka borrokatuz. Gaur egun, oraindik ere beharrezkoa da gure gizartean oraindik indarrean dauden diskriminazioen aurkako borroka sendotzea. Gizarte osoaren erantzukizuna, diskriminazio- eta indarkeria-mota guztien aurka borrokatzeko.

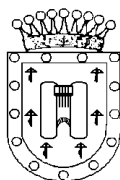
Euskadi inklusiboa eta askotarikoa aldarrikatzen dugu, aniztasuna aztergai dugun esparrutik ulertuta, baina baita bere osotasunean ere. Berdindun, indarrak batuko ditugu gizarte- eta erakunde-eragile guztiekin, gizarte justuagoa, errespetuzkoagoa eta integratzaileagoa eraikitzeko. Berdintasunerako eskubidearen eta sexu-orientazio eta generoagatiko diskriminaziorik ezaren alde lan egiten jarraituko dugu, aniztasunaren bizipen askea sustatzeko helburuarekin.

#### **DECIMOQUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**Primero.-** El Portavoz del grupo político EAJ-PNV, el Concejal Sr. Vidal García, realiza la siguiente pregunta que presentó por escrito el 6 de mayo de 2021, registro de entrada núm. 360, para ser tratada en esta sesión:

“El pasado 18 de marzo de 2021, se recibió escrito del Jefe de la Unidad de la Ertzaintza de Laguardia dirigido al Señor Alcalde De Peñacerrada-Urizaharra. Desde este Grupo Municipal queremos trasladar las siguientes conclusiones.

- Esta comunicación traslada el tema competencial de la gestión de los “bares” de los Centros Sociales al Ayuntamiento de Peñacerrada –Urizaharra.
- El informe finaliza aclarando que “Quedan excluidos de esta normativa (la mencionada como argumentación) aquellos establecimientos en que los ámbitos de elaboración y de consumo sean **privados**”
- La solicitud de las licencias o autorizaciones sectoriales necesarias deben formalizarse ante el ayuntamiento por parte del **promotor** de la actividad.
- Se hace referencia al marco jurídico de cobertura de Centro Social, no especificando a que normativa concreta se refiere.



Ante esta información y teniendo en cuenta la situación del bar del Centro Social de Payueta-Pagoeta que:

- Es un local de consumo **público**.
- El **promotor** de la actividad es el Concejo de Payueta-Pagoeta
- La **gestión** se realiza mediante contrato privado, en cuyas cláusulas no figura la obligación, por parte del adjudicatario, de tramitar las preceptivas licencias y/o autorizaciones.

**PREGUNTA:**

¿Que acciones se van a realizar, desde el Gobierno Municipal, para adecuar el funcionamiento del Bar del Centro Social de Payueta-Pagoeta, a los requisitos contemplados en la mencionada comunicación de la Jefatura de la Unidad de la Ertzaintza de Laguardia?”

El Sr. Alcalde responde a la pregunta realizada que desde el equipo de gobierno, entienden que en Payueta-Pagoeta la gestión del Centro social se encuentra delegada en un vecino del pueblo, siendo esta forma de funcionamiento aprobada por el Concejo de Payueta-Pagoeta y ratificada mediante votación en sesión del Concejo celebrada el pasado 18 de abril.

El Sr. Alcalde no entiende la postura del Portavoz del grupo político EAJ-PNV, como parte promotora de una recogida de firmas para la apertura del Centro Social teniendo en cuenta que esta apertura iría en contra del contenido del Decreto del Lehendakari de medidas contra el COVID-19. En el propio informe se señala que no es deseable tener que cumplir los requisitos para la conversión del Centro Social en bar, para adelantar la apertura del Centro Social e incumplir las normas sanitarias antiCOVID-19. La gestión de los Centros sociales es una competencia de las Juntas Administrativas y según la normativa antiCOVID-19 están bajo las mismas condiciones que txokos y sociedades.

El Concejales Sr. Vidal García considera que existe una comunicación de la Ertzaintza de la que el Ayuntamiento tiene conocimiento y tiene que intervenir porque existe una actividad sin autorización. El Comisario de la Ertzaintza dijo en Payueta-Pagoeta que era una actividad asimilable a bar y después remitió un escrito al Ayuntamiento en la que matizaba que los Centros Sociales no se encuentran en el mismo grupo que los bares. El Concejales Sr. Vidal García considera que el Centro Social debe tener licencia por darse una actividad comercial abierta al público.



El Sr. Alcalde considera que la gestión de los centros sociales es diferente, los precios al igual que el horario los fija la Junta Administrativa, y no están dirigidos al consumo público, sino a los vecinos del pueblo.

**Segundo.-** El Portavoz del grupo político EAJ-PNV, el Concejal Sr. Vidal García, realiza el siguiente ruego que presentó por escrito el 11 de mayo de 2021, registro de entrada núm. 375, para ser tratada en esta sesión:

“El Proyecto de Ordenación de los MUPs Nº 188, 189, 194, 198, 200, 204 y 205 Situados en el Municipio de Peñacerrada-Urizaharra, actualmente en vigor, contempla una serie de acciones de aprovechamiento forestal, que debían haber sido ejecutadas y otras cuya ejecución está contemplada en el año 2021 y siguientes.

En la elaboración de este Proyecto no se ha tenido en cuenta el sector primario, que es una de las principales actividades económicas de este Ayuntamiento, como así lo manifestó nuestro Grupo EAJ-PNV en el Pleno Ordinario del 4 de febrero de 2016.

Desconociendo el carácter jurídico y/o vinculante del citado Proyecto, y el o los estamentos responsables de llevar a cabo las acciones.

Con el fin de clarificar las obligaciones y poder planificar la implementación de las fases pendientes de ejecutar, así como la repercusión e impacto de la ejecución de las mismas en el arreglo del camino forestal en el monte de Las Rasa MUP 188 sujeto a la subvención concedida por la Diputación Foral de Álava en el Plan de Ayuda Forestal 2020.

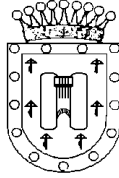
**RUEGO:**

Solicitar Informe Jurídico sobre la naturaleza del antedicho documento y las obligaciones a las que están sujetos tanto el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra como la Diputación Foral de Álava.”

El Sr. Alcalde responde que se realizará la petición del informe jurídico solicitado.

**Tercero.-** El Sr. Alcalde informa del escrito de Dña. G.G. por el que ruega que el Ayuntamiento estudie la posibilidad de adquirir fincas urbanas de su propiedad en Peñacerrada-Urizaharra. Informa a su vez que este asunto fue tratado en el grupo de trabajo y se ha llegado a la conclusión de que, actualmente, todas las propiedades





municipales se centran en el pueblo de Peñacerrada-Urizaharra y el Ayuntamiento a día de hoy no considera adquirir más propiedades en esta localidad.

**Cuarto.-** El Sr. Alcalde informa del escrito remitido por el Ayuntamiento de Treviño requiriendo al ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra la cantidad de 593,03 euros en concepto de mantenimiento del centro escolar debido a que un alumno es vecino del municipio de Peñacerrada-Urizaharra. Informa a su vez de que se ha consultado al Departamento de Educación de Gobierno Vasco y se está a la espera de una contestación sobre la legalidad de tal requerimiento.

**Quinto.-** El Concejil Sr. Vidal García pregunta sobre en qué fase se encuentran los trabajos de redacción del Plan General de Ordenación Urbana.

El Sr. Alcalde responde que por el equipo redactor se ha recogido información obrante en el Ayuntamiento, se ha puesto en contacto con el anterior equipo redactor, se han reunido con el Servicio de Carreteras de la Diputación Foral de Álava, y ya están elaborando un borrador. Mañana, 12 de mayo, tienen una reunión con el Arquitecto Municipal para realizar un seguimiento de los trabajos que se están realizando.

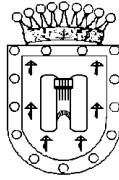
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veinte horas y treinta minutos del día señalado en el encabezamiento, por la presidencia se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, de lo que yo como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

#### **ANEXO I AL ACTA**

- Levantada la sesión plenaria, el Sr. Alcalde concede la palabra al vecino D. F. L. L. de U. el cual manifiesta, en cuanto a la 1ª Modificación del Plan



Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Peñacerrada, su disconformidad con los acuerdos tomados ya que presentó alegaciones sobre la negativa de conceder a la U.14 la condición de cobertizo, tal y como existen otros en el ámbito del PERI, es decir con PB+1+BC o PB+1. Se le han recortado los derechos del PERI de 1993. Considera igualmente, que los acuerdos tomados no dan contestación a las alegaciones presentadas, no existe análisis, reflexión o argumentación. La U.14 está en el Casco histórico, pero fue por decisión de la Corporación y por el interés general, luego todos los cobertizos deberán tener el mismo tratamiento, pero no es así para la U.14. se protege, mediante este PERI, la agresión física y visual, en materia de patrimonio, por edificaciones a la muralla, cosa que en el caso de la U.14 no se produce porque se encuentra en el lado opuesto al paseo de ronda. Argumentar sobre el valor ambiental en el caso de la U.14 es desconocer lo que es valor ambiental y desvirtuar el término. Termina aclarando que no pretende ofender a nadie, solo pretende que su escrito de reflexiones sea conocido por la Corporación.



## **ANEXO II AL ACTA**

**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA - EJERCICIO 2021, DIRIGIDA A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE ....., PARA ATENDER LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA**

En Peñacerrada-Urizaharra, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

### **REUNIDOS:**

De una parte, D. ...., en nombre y representación del Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA, actuando en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. ...., en nombre y representación de la Junta Administrativa de .....(en adelante, la entidad beneficiaria), con CIF nº ....., con domicilio en ....., calle..... nº..... C.P....., en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 13 de la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava,

### **MANIFIESTAN:**

Que la finalidad del presente convenio es, por un lado, canalizar a favor de la entidad beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento dentro del crédito consignado en el capítulo 7 Transferencias de capital, con el siguiente literal: « Junta Administrativa de.....-Subvención obras» siendo el importe máximo de la dotación SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), y por otro establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su artículo 22.2, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28.1 establece que los convenios serán el instrumento habitual para articularlas.

Por su parte, el art. 65.3 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), prevé que en estos supuestos, el acto de concesión o el



convenio, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones, y determina el contenido mínimo del mismo, en tanto que el artículo 14 de la LGS recoge las obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS:

#### 1.- Objeto y finalidad de la subvención.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Junta Administrativa de ....., es un crédito del capítulo 7 «Transferencias de capital», consignado en la partida presupuestaria 943.734.00..... por lo que los fondos afectados no podrán aplicarse a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar la atención de los **gastos de inversión en materia de servicios públicos de su competencia** (ya sea propia o delegada).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Norma Foral 11/1995, las competencias propias de los concejos son:

Las que tradicionalmente les corresponden, las que reconoce la propia Norma Foral y las que las Leyes atribuyen a los Entes Territoriales de ámbito inferior al municipal, y en particular las siguientes:

- a) La construcción, ampliación, conservación y reparación de las instalaciones de uso o servicio público de titularidad de la Entidad.
- b) La policía de caminos rurales, montes, fuentes y de los demás bienes de uso y de servicio público propios del Concejo.
- c) La administración, conservación y regulación de su patrimonio, incluido el forestal.
- d) La programación, proyección y ejecución de obras y la prestación de servicios comprendidos en el ámbito territorial del Concejo correspondientes a los intereses específicos del mismo.

A los efectos anteriores, se entenderán subvencionables los gastos en concepto de honorarios de redacción de proyectos y dirección de obras, estudios de viabilidad, análisis técnicos,...., relativos a obras o servicios de competencia concejal.



Asimismo, el artículo 8 de la NF 11/1995, establece que los Concejales podrán ejercer las competencias que les sean delegadas por otras entidades públicas.

## 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este convenio es de concesión directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA para el ejercicio de 2021 y en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 12 de mayo de 2016.

Su concesión directa está justificada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 35 y siguientes de la Norma Municipal de Ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA, aprobada por el Pleno municipal con fecha 23 de enero de 2020.

## 3.- Financiación de la Ayuda.

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a la partida presupuestaria 943.734.00... siendo el crédito máximo disponible de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €).

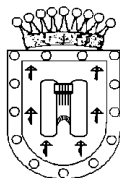
**La subvención nominativa aprobada por este Ayuntamiento, financiará hasta el 90% del importe a asumir por la Junta Administrativa (importe que resulta de descontar del importe del gasto, la financiación del mismo por parte de otras entidades públicas o privadas).**

No obstante, la subvención otorgada por el Ayuntamiento ha de considerarse como “importe cierto” que servirá para financiar el coste del/los proyecto/s acordados por la Junta Administrativa. En caso de que éste coste resultara superior a la ayuda municipal, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la inversión.

## 4.- Beneficiarios.

Será beneficiaria la Junta Administrativa de....., del municipio de Peñacerrada-Urizaharra.

## 5.- Obligaciones.



La Junta Administrativa beneficiaria del presente convenio quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

En toda la información o publicidad que efectúen de la actividad deberá hacerse constar que está subvencionada por el Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA.

#### **6.- Importe de la subvención.**

El importe total de la subvención es de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), pudiendo verse disminuida en función de la justificación del/los gasto/s aportada por la Junta Administrativa.

#### **7.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención regulada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por el Ayuntamiento, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

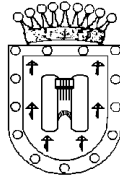
No obstante, el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados.

#### **8.- Aceptación de la subvención.**

Las Junta Administrativa beneficiaria de la subvención directa deberá remitir al Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA **en un plazo que concluirá el día 1 DE DICIEMBRE DE 2021** los siguientes documentos:

1. Certificado de aceptación de la subvención aprobada, así como de los requisitos y condiciones establecidas en el presente convenio, haciendo constar además expresamente **(Anexo I)**:

- a. Que la Junta Administrativa se compromete a consignar en los estados de gastos e ingresos del presupuesto del año 2021 importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.



b. Que se obliga a cumplir los requisitos y condiciones establecidos en el presente convenio y, en su caso, en el acuerdo por el que se resuelve la concesión de la subvención y a justificar en plazo la realización de la actividad.

c. Que se compromete a notificar al Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad.

d. Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA.

En el supuesto de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haberse aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma y mediante resolución, se declarará el archivo del expediente sin más trámite.

2. Declaración expresa responsable del Presidente de la Junta Administrativa en la que se hará constar (Anexo II):

a. Que la Junta Administrativa de ..... se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente conforme establece la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 13.2.e)), así como en los artículos 18, 19, 24.6 y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

b. Que en los términos del artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Junta Administrativa tiene conocimiento de que el Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA aportará de oficio al expediente el informe de Tesorería que ponga de manifiesto su situación con la Hacienda Municipal en todas sus obligaciones, debiendo contar con informe favorable al efecto.

c. De conformidad con el artículo 26 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no concurre en la Junta Administrativa de ....., ninguna circunstancia de las establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que le impidan obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento al amparo de la convocatoria efectuada, ni está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el precitado precepto.



## **9.- Procedimiento de pago.**

El pago de esta subvención se realizará como fecha límite el 31 de diciembre de 2019 mediante transferencia bancaria a la Junta Administrativa beneficiaria, previa aceptación de la subvención –cláusula 8ª.1-, siempre y cuando la entidad se encuentre al corriente con la Tesorería Municipal y se abonará anticipadamente, el 100% de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3.k) y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

## **10.- Gastos subvencionables y plazo de elegibilidad**

1.- Se consideran gastos subvencionables los referidos a los siguientes conceptos:

1.1. Obras e instalaciones de competencia concejil, bien sea propia o por delegación. Se incluyen los gastos derivados de la redacción de proyectos, estudios de viabilidad, análisis técnicos, etc., necesarios para la ejecución de las citadas obras e instalaciones.

1.2. Contratos de servicios asociados a la prestación de servicios públicos locales, cuya competencia sea del Concejo, propia o por delegación.

1.3. Contratos de suministro que tengan por objeto la adquisición de productos y bienes muebles, así como de equipamiento de edificios e instalaciones concejiles.

## **11.- Requisitos de los gastos de inversión subvencionables.**

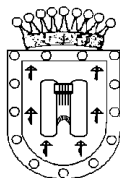
Los gastos de inversión que se financien con la subvención nominativa concedida deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber sido ejecutados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

En el caso de gastos cuya ejecución se haya iniciado después del 1 de enero de 2021 y cuya conclusión esté prevista con posterioridad al 31 de diciembre de 2021, deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento tal circunstancia antes del 31 de diciembre de 2021. En el mismo escrito, la Junta Administrativa deberá solicitar prórroga en el plazo para justificar la subvención recibida en base al presente convenio, prórroga que en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre de 2022 (ver cláusula 12.3).

En el caso de gastos cuya finalización esté prevista en el año 2022 y cuya financiación pudiera precisar de ayuda pública municipal correspondiente a más de un





ejercicio presupuestario, podrá contemplarse la concesión de subvención directa por parte del Ayuntamiento con cargo al ejercicio económico 2022 para financiar el mismo concepto subvencionado, **siempre que las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento para el ejercicio futuro lo permitan.**

2. Deberán referirse a obras, suministros u otros gastos de inversión relacionados con las competencias concejiles señaladas en los artículos 7 y 8 de la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava.

3. Que se trate de gastos contratados y ejecutados por las Juntas Administrativas.

4. Que a los contratos subvencionados de obra, servicio o suministros que celebre la Junta Administrativa les serán de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## 12.- Régimen de justificación.

1.- La justificación del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos por parte de la Junta Administrativa se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 69 y s.s. del R. D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

2.- La Junta Administrativa beneficiaria presentará, antes del 31 de enero de 2022, la siguiente documentación justificativa de la subvención:

- a. Certificación expedida por la/el Fiel de Fechos de la Junta Administrativa de..... en la que se haga constar la relación clasificada de los gastos subvencionados relativos a la subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA ejercicio 2021, para financiar **gastos de inversión en materia de servicios públicos de su competencia** (ya sea propia o delegada). (Anexo III)
- b. La certificación de ingresos compatibles relativos a las subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA del ejercicio 2021, para atender gastos que deriven de la ejecución de financiar **gastos de inversión en materia de servicios públicos de su competencia** (ya sea propia o delegada), expedida por la/el Fiel de Fechos de la Junta Administrativa (Anexo IV). Este certificado será de presentación



obligatoria, tanto en el supuesto de ausencia de financiación por parte de otras entidades, como cuando los gastos hayan sido financiados, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, en cuyo caso deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- c. Memoria descriptiva y justificativa de realización de los **gastos de inversión en materia de servicios públicos competencia de la Junta Administrativa** (ya sea propia o delegada) subvencionados por el Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA, conforme el modelo normalizado que se une como (Anexo V), en el que se hará constar:
- Gastos realizados (Obra, bien de inversión,...).
  - Fecha realización (Fecha inicio y duración de cada actuación-caso de obras- o fecha de factura-caso de suministros).
  - Objetivos previstos de cada actuación.
  - Grado de cumplimiento de los objetivos (resultados).
  - Fondos propios u otras subvenciones o recursos aplicados a las actividades financiadas.
- d. Certificaciones de obra (en caso de que proceda) y facturas originales, que serán compulsadas en la Secretaría municipal, así como los justificantes de pago de las facturas presentadas.

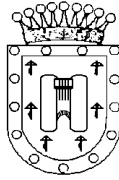
Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la Junta Administrativa beneficiaria de la subvención, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su subsanación de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 71.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- **Excepción:** gastos cuya ejecución se haya iniciado después del 1 de enero de 2021 y cuya conclusión esté prevista con posterioridad al 31 de diciembre de 2021, deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento tal circunstancia **antes del 31 de diciembre de 2021**. En el mismo escrito, la Junta Administrativa deberá solicitar prórroga en el plazo para justificar la subvención recibida en base al presente convenio, prórroga que en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre de 2022.

### 13.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en el artículo

**AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA**  
(ALAVA)



**URIZAHARREKO UDALA**  
(ARABA)

37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha Ley.

#### **14.- Régimen jurídico.**

Las subvenciones reguladas en estas Bases se regirán además de por lo establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Norma Municipal de ejecución presupuestaria, aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 29 de diciembre de 2020.

#### **15.- Régimen sancionador.**

La entidad beneficiaria de la subvención concedida, estará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

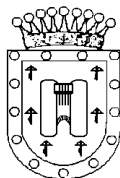
En ....., a ... de ..... de 20....

EL ALCALDE

Fdo.: .....

EL REGIDOR-PRESIDENTE

Fdo.: .....



**ANEXO I**

**ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA, DIRIGIDA A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE ....., PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN EN MATERIAS DE COMPETENCIA CONCEJIL**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ como Fiel de Fechos del Concejo de \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:**

Primero.- Que por Acuerdo del concejo/del Regidor - Presidente de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20... se aprobó ACEPTAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA – URIZAHARRA por importe máximo de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €) para atender gastos de inversión en actividades de competencia concejil, propia o delegada.

Segundo.- Que la Junta Administrativa se compromete a consignar en los estados de gastos e ingresos del presupuesto del año 2021 importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

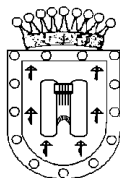
Tercero.- Que se obliga a cumplir los requisitos y condiciones establecidos en el convenio y a justificar en plazo la realización de la actividad.

Cuarto.- Que se compromete a notificar al Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad.

Quinto.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA.

Y para que conste, se extiende la presente por orden y con el visto bueno de/l/la Sr/a. \_\_\_\_\_ Regidor/a-Presidente/a, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

Vº Bº EL/LA REGIDOR/A\_PRESIDENTE/A, LA/EL FIEL DE FECHOS  
Fdo.: ..... Fdo.: .....



**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON EL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA IMPUESTAS POR LAS DISPOSICIONES VIGENTES Y SOBRE LA NO CONCURRENCIA DE CIRCUNSTANCIAS NI PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICION DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES**

D./Dña.....con D.N.I. nº..... en representación de la Junta Administrativa de ....., del Municipio de PEÑACERRADA-URIZAHARRA.

**FORMULO DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE**

Primero.- Que la Junta Administrativa de ..... se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente conforme establece la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 13), así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

Segundo.- Que en los términos del artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Junta Administrativa tiene conocimiento de que el Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA aportará de oficio al expediente el informe de Tesorería que ponga de manifiesto su situación con la Hacienda Municipal en todas sus obligaciones, debiendo contar con informe favorable al efecto.

Tercero.- De conformidad con el artículo 26 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no concurre en la Junta Administrativa de ....., ninguna circunstancia de las establecidas en el artículo 13/2 de la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento al amparo de la convocatoria efectuada, ni está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el precitado precepto.

En ....., a..... de..... de 20.....

EL/LA REGIDOR/A-PRESIDENTE/A,  
Fdo.: .....



**ANEXO III**

**RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS FINANCIADOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DIRECTA, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA DEL EJERCICIO 2020**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ c  
omo Fiel de fechos de la JUNTA ADMINISTRATIVA DE  
.....,

CERTIFICO:

PRIMERO.- Que los gastos incurridos por esta Junta Administrativa subvencionados por el Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA, han dado lugar al reconocimiento de las siguientes obligaciones a favor de los acreedores que se detallan a continuación:

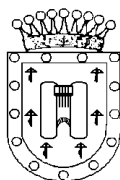
Acreeedor	CIF/NIF	Número factura o documento acreditativo del gasto	Fecha factura o documento acreditativo del gasto	Importe	Descripción del gasto	Órgano de aprobación de la factura	Fecha de la resolución
<b>TOTAL IMPORTE OBLIGACIONES RECONOCIDAS:</b>							

SEGUNDO.- Que el importe de la subvención obtenida por parte de otras administraciones públicas no ha superado el coste de los gastos subvencionados.

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

Vº Bº EL/LA REGIDOR/A PRESIDENTE/A,  
Fdo.:.....

EL/LA FIEL DE FECHOS  
Fdo.: .....



ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS COMPATIBLES RELATIVOS A LA SUBVENCIÓN DIRECTA, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA DEL EJERCICIO 2021 PARA FINANCIAR GASTOS DE INVERSIÓN EN MATERIAS DE COMPETENCIA CONCEJIL

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
como Fiel de Fechos del Concejo de \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

Que los **GASTOS DE INVERSIÓN EN MATERIAS DE COMPETENCIA CONCEJIL** subvencionados por el Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA, consistentes en LA EJECUCIÓN DE....., han sido financiados además de con esta subvención, con las siguientes subvenciones o recursos:

ENTE CONCEDENTE	IMPORTE	APLICACIÓN DE LOS FONDOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA (DESCRIPCIÓN GASTOS)

(O, en su caso:

Que los **GASTOS DE INVERSIÓN EN MATERIAS DE COMPETENCIA CONCEJIL** subvencionados por el Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA, consistentes en LA EJECUCIÓN DE....., no han obtenido más subvención que la prevista nominativamente por el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, en su presupuesto correspondiente al presente ejercicio económico 2021).

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

Vº Bº EL/LA REGIDOR/A\_PRESIDENTE/A,  
Fdo.:.....

LA/EL FIEL DE FECHOS  
Fdo.: .....



**ANEXO V**

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SUBVENCIÓN DIRECTA, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA DEL EJERCICIO 2021, PARA FINANCIAR GASTOS DE INVERSIÓN EN MATERIAS DE COMPETENCIA CONCEJIL

Deberán desarrollarse cada uno de estos apartados:

- GASTOS REALIZADOS (OBRA, SUMINISTRO U OTRO GASTO DE INVERSIÓN):

--

- FECHA REALIZACIÓN (Fecha inicio y duración) de cada actuación:

--

- OBJETIVOS PREVISTOS de cada actuación:

--

- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS (RESULTADOS):

--

- FONDOS PROPIOS U OTRAS SUBVENCIONES O RECURSOS APLICADOS A LAS ACTIVIDADES FINANCIADAS:

--

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

Vº Bº EL/LA REGIDOR/A PRESIDENTE/A,  
Fdo.:.....

LA/EL FIEL DE FECHOS  
Fdo.: .....





FORMA PARTE DEL ANEXOIII

Acreedor	CIF/NIF	Número factura o documento acreditativo del gasto	Fecha factura o documento acreditativo del gasto	Importe	Descripción del gasto	Órgano de aprobación de la factura	Fecha de la resolución
TOTAL IMPORTE OBLIGACIONES RECONOCIDAS:							